



Clase de proceso	DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante	Luz Adriana Pérez Pérez
Demandado	Manuel Oswaldo Romero Gaona
Radicación	50 001 31 10 003 2018 00066 00
Asunto	Releva abogado por amparo de pobreza
Fecha de la providencia	Cinco (5) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Visto el informe secretarial obrante a folio 66 del expediente, este despacho **DISPONE:**

*Relevar al abogado **Gonzalo Zuluaga García**, por no haber sido posible comunicar la designación.

En consecuencia, se le designa como apoderado de señor **Manuel Oswaldo Romero Gaona**, al abogado, Rafael Eduardo Gutiérrez Alfonso quien se ubica en la carrera 49 No. 11ª - 45 Torre 5 Apto 100 Conjunto Torres de San Juan, de la ciudad de Villavicencio.

*Comuníquesele el nombramiento por telegrama enviado a la dirección indicada en el numeral anterior, o por otro medio más expedito, dejándose la correspondiente constancia en el expediente y advirtiéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones legales, (Arts. 154 y 49 CGP).

*Una vez notificado, por secretaría, contabilícense los términos para contestar la demanda con las previsiones de que trata el art. 152 CGP.

NOTÍFIQUESE

DEYANIRA RODRÍGUEZ VALENCIA

Jueza



**SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META**

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

Del **41**

58 ABR 2019

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria